



PMZ/STYF/ARR/020/2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS A PRECIO FIJO, EN MODALIDAD PLURIANUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO Y LA MTRA. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, ACOMPAÑADOS POR LA M.G.E. VIRIDIANA DE LA TORRE ESCOBAR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y EL L.E.F. SERGIO DELGADO CARRILLO, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, QUIENES TIENEN COMPETENCIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE ESTE ACUERDO DE PARTES, EN SU CARÁCTER DE "ARRENDATARIO" Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ARRENDADOR", MISMOS DE ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha seis (6) de marzo del año en curso, el Oficial Mayor Administrativo solicita a la Dirección de Adquisiciones, el arrendamiento de diversos vehículos para uso administrativo y unidades para servicios de la Administración Municipal de Zacatecas.

SEGUNDO.- En fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se convoca al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Zacatecas, para el análisis, discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional, relativa al arrendamiento de vehículos para uso administrativo y unidades para servicios de la Administración Municipal de Zacatecas, solicitada por la Oficialía Mayor Administrativa.

TERCERO.- En fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Zacatecas, se aprueba el llevar a cabo la Licitación Pública Nacional,

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PMZ/STYF/ARR/020/2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V., EL DÍA NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)"



PMZ/STYF/ARR/020/2025

relativa al arrendamiento de vehículos para uso administrativo y unidades para servicios de la Administración Municipal de Zacatecas.

CUARTO: Se aprueba por mayoría de votos, en Sesión Extraordinaria de Cabildo número doce (12), acta dieciocho (18) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el acuerdo **MVP/AZ/136/2025** que contiene el dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, referente a la aprobación de adelanto presupuestal y transferencia, con el fin de llevar a cabo el proceso de licitación de arrendamiento de vehículos para el desarrollo de actividades administrativas, así como arrendamiento de vehículos y maquinaria para el otorgamiento a la población de servicios públicos y realización de obras por administración.

QUINTO.- En fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se llevó a cabo el **ACTO DE FALLO**, de la Licitación Pública Nacional LPN/PMZ/DA-M1-2025 relativa al arrendamiento de vehículos para uso administrativo y unidades para servicios de la Administración Municipal de Zacatecas, derivado del Dictamen Técnico y Económico, emitido por la Dirección de Adquisiciones, atendiendo a las consideraciones y del análisis pormenorizado de la información presentada, y tomando en consideración que JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V fue el único licitante que se presentó al procedimiento de Licitación Pública Nacional, quien además cumplió con todos los requisitos solicitados en las Bases, por lo que se determinó procedente resolver en sentido **FAVORABLE**, adjudicándole entonces el presente arrendamiento.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA "EL MUNICIPIO":

A. Que tiene su fundamento jurídico de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 3 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



B. Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal, y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal la representación jurídica.

C. Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Zacatecas, además de las otorgadas por el H. Ayuntamiento en la sesión de cabildo número 1 (uno), Acta 2 (dos), punto de acuerdo MVP/AZ/08/2024 de fecha 30 de septiembre del 2024.

D. Que en este acto acreditan la personalidad de Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en mérito de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Periodo Constitucional en la Administración Municipal que inicia el 15 (quince) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro) y concluye al 14 (catorce) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete), por lo que respecta al Oficial Mayor Administrativo y a la Directora de Adquisiciones, por el nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal, además de lo preceptuado por los artículos 136 fracción VI, 140, 141 fracción II letra B y demás relativos del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

E. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes cédula número **MZA850101PK4**.

F. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el artículo 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a través de la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público del Municipio de Zacatecas, en la que se autoriza la Licitación Pública de la Partida única, referente al arrendamiento de sesenta y dos (62) vehículos para uso administrativo y unidades para servicios de la Administración Municipal de Zacatecas, a través del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional, con recurso municipal, número **LPN/PMZ/DA-M1-2025**, con fecha de fallo el día



ZACATECAS

ESTADO DE ZACATECAS 2024 - 2027

PMZ/STYF/ARR/020/2025

forma alguna, por lo que en el presente se identifica con pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número **G42602607**.

C. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JCR040721NU2**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con inicio de operaciones el día veintiuno (21) de julio de dos mil cuatro (2004), además de presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

E. Que no tiene impedimento legal ni contractual alguno para otorgar en arrendamiento los vehículos y la maquinaria de referencia, toda vez que tiene plena capacidad para otorgar el uso y goce temporal de los bienes.

F. Que conoce el contenido de las declaraciones y cláusulas del presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las normas que regulan el arrendamiento objeto del presente instrumento legal, para la Partida Única, las bases de la Licitación Pública de carácter Nacional, con recurso municipal, número **LPN/PMZ/DA-M1-2025**, anexos de las mismas y acuerdos derivados de la Junta de Aclaraciones, así como las normas que regulan la ejecución del objeto del presente instrumento legal.

G. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zacatecas en el Órgano Interno de Control, con registro número **PMZ/OIC/P/1390/2025**, giro en *"Alquiler de automóviles con chofer. Reparación mecánica en general de automóviles y camiones. Reparación y mantenimiento de motocicletas. Comercio al por mayor de camiones. Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas. Comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas y sus refacciones. Servicios de consultoría en medio ambiente"* documento expedido el día tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025), por lo que se encuentra vigente al momento de la celebración del presente instrumento legal.

H. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado



veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

G. Que bajo protesta de decir verdad el área requirente señala contar con los recursos económicos propios, necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo del presente contrato, mismos que se amparan bajo la validación presupuestal emitida por la L.I. Alma Judith de León Ayala, Titular de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Zacatecas, mediante memorando **STYF/501/2024**, con partidas presupuestales 3252 y 3253 de fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025) en el cual se anexa.

H. Que para efectos de este contrato tiene a bien señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número mil ciento diez (1110), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, de esta Ciudad Capital de Zacatecas.

SEGUNDA.- DECLARA EL "ARRENDADOR":

A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal como se desprende de la escritura pública constitutiva número cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve (50,249), del volumen novecientos veintinueve (929), de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil cuatro (2004), misma que fuera otorgada ante la fe de la Notario Público número noventa y seis (96), del Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio, con folio mercantil número 324026 de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil cuatro (2004).

B. Que en el presente acto se encuentra representada legalmente por el **C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, quien señala contar con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, y que acredita la personalidad jurídica con la cual comparece en mérito de la escritura pública número seis mil ochocientos veintiséis (6,826), volumen doscientos sesenta y seis (CCLXVI), de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), ante la fe del Licenciado José Antonio Ordoñez Ocampo, Notario Público número uno (1) de la Segunda Demarcación Notarial en el Estado de Morelos; quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha, dichas facultades no le han sido suspendidas, cambiadas, revocadas y/o limitadas de



en Calzada México Tacuba número mil setenta y tres (1073), Colonia Huichapan, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11290; asimismo, señala el domicilio Cerro Tepeyac 110 Colinas del Padre, Quinta Sección, C. P. 98085, Zacatecas, Zacatecas, para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones aún las personales.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Expuesto lo anterior las partes reconocen la personalidad con la que comparecen, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO. El "ARRENDADOR" concede al "MUNICIPIO" el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, de los vehículos que se describe en el **ANEXO 1**, por un periodo de veintiocho (28) meses, a partir del día diecinueve (19) de abril de dos mil veinticinco (2025), fecha concertada de entrega de los vehículos arrendados, hasta el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintisiete (2027), lo anterior, conforme al recuadro siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
ÚNICA	Vehículos arrendados	62	Vehículo para uso administrativo y de servicios de la administración municipal

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- El "ARRENDADOR" manifiesta que los sesenta y dos (62) vehículos objeto del presente instrumento legal, cumplen con todos y cada uno de los requerimientos mencionados en el Anexo 1 de las Bases del Proceso de Licitación **LPN/PMZ/DA-M1-2025**.



TERCERA.- DEL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "MUNICIPIO" pagará al "ARRENDADOR" el importe total por la cantidad de \$ 70,699,466.04 (Setenta millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 04/100 M.N), cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que se desglosa del cuadro informativo siguiente:

SUBPARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO TIPO DE VEHICULO	PRECIO UNITARIO	RENTA MENSUAL	IMPORTE TOTAL
1	7	SEDAN BASICO, NUEVO, MODELO 2025 KWD INTENS 2025, SEDAN, RENAULT, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR TELA, COLOR BLANCO, MOTOR 3 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO DELANTEROS BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS	\$11,637.93	\$81,465.52	\$2,281,034.48
2	11	SEDAN BASICO, NUEVO, MODELO 2024 SEDAN, LOGAN INTENS TM MOD 2024, RENAULT, MANUAL, INTERIOR DE TELA, COLOR BLANCO, 4 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS.	\$13,854.88	\$152,401.51	\$4,267,242.29
3	2	SEDAN FAS TBAC NUEVO, MODELO 2025 SEDAN, MARCA FIAT, SUBMARCA MOBI, VERSION FASTBACK A UDACE TA, MODELO 2025, TRANSMISIÓN AUTOMATICA, INTERIOR TELA, COLOR BLANCO, MOTOR 3 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS.	\$22,317.12	\$44,834.24	\$1,249,758.88
4	11	PICK UP 4 PUERTAS CREW CAB MODELO 2025, RAM 1200 TRADESMAN CC MOD 2025, MANUAL, INTERIOR DE TELA, COLOR BLANCO, 4 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS.	\$18,288.18	\$201,169.99	\$5,632,759.76
5	1	CHASIS, 2 PUERTAS CON CAJA DE VOLTEO 3.5 M ³ 2024 CAMION DE VOLTEO, TIPO CHASIS, JACX350 CHASIS LARGO MOD. 2024 MANUAL, INTERIOR DE TELA, COLOR BLANCO, AIRE ACONDICIONADO, CRISTALES ELECTRICOS.	\$51,111.03	\$51,111.03	\$1,431,108.72
6	6	CHASIS 2 PUERTAS 2024 CON CAJA DE VOLTEO 3 TONELADAS CON GATO TELESCÓPICO Y CARGAS LATERALES CAMION VOLTEO RECOLECTOR 3 TON. CON GATO TELESCÓPICO DE CHAPULÍN Y CARGAS LATERALES, RAM 4000 PL CHASIS LARGO MOD 2024, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR TELA, COLOR BLANCO, 8 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS	\$45,569.15	\$273,414.91	\$7,855,817.49
7	1	CUATRIMOTO MODELO 2025 CF MOTO CFORCE 850 TOURING CUATRIMOTO, TRANSMISIÓN MANUAL, ASIENTOS VINIL, COLOR BLANCO, MOTOR 800CC, MODELO 2025.	\$11,083.75	\$11,083.75	\$310,344.95



PMZ/STYF/ARR/020/2025

8	2	MOTOCICLETA MODELO 2025, CF MOTO 250 NK, CFORCE 250, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR VINIL, COLOR BLANCO, MOTOR 249 CC, MODELO 2025.	\$1,385.47	\$2,770.93	\$77,586.17
9	2	CHASIS 2 PUERTAS MODELO 2025 CON REDILAS ESTACAS / REDILAS, JAC X200 MOD 2025, CHASIS, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR TELA, COLOR BLANCO, MOTOR 2.0 L, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS	\$21,879.80	\$43,359.60	\$1,214,058.80
10	1	PICK UP 2 PUERTAS MODELO 2025 CABINA SENCILLA RAM 700 REGULAR CAB MOD 2024, PICK UP, SLT REG CAB, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR DE TELA, COLOR BLANCO, MOTOR 4 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS	\$15,421.37	\$15,421.37	\$431,798.23
11	4	CAMION RECOLECTOR, SEMINUEVO, MODELO 2024	\$110,837.44	\$443,349.74	\$12,413,792.86
12	1	CAMION DE CARGA 2 PUERTAS CON PIPA DE 10,000 LTS SEMI NUEVO S12 FOTON USADO PIPA DE AGUA 10,000 LTS	\$94,211.82	\$94,211.82	\$2,537,931.08
13	2	CAMION DE CARGA MODELO 2025 2 PUERTAS CON ESTACAS CAMIÓN TIPO TORTON CON ESTACAS / REDILA, JAC X12000 MOD 2025, CHASIS, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR TELA, COLOR BLANCO, MOTOR 6700CC, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS	\$25,492.61	\$50,985.22	\$1,427,586.08
14	1	MAQUINARIA PESADA TIPO MOTO CONFORMADORA MOTOCONFORMADORA MARCA DEVLON, MODELO DG-190.	\$195,073.89	\$195,073.89	\$5,462,069.01
15	1	MAQUINARIA PESADA TIPO VIBROCOMPACTADORA VIBROCOMPACTADOR MARCA AMMANN MODELO AR5122	\$78,894.58	\$78,894.58	\$2,203,448.32
16	1	CAMION DE CARGA MODELO 2025 DOS PUERTAS CON CAJA SECA CAMIÓN JAC X200 MOD 2025, CHASIS, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR TELA, COLOR BLANCO, MOTOR 2.0L, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS	\$28,263.55	\$28,263.55	\$791,379.35
17	1	CHASIS CABINA PL 4 X 2 MODELO 2024 CON GRUA ARTICULADA CON CANASTILLA CAMIÓN GRUA ARTICULADA CON CANASTILLA, RAM 4000 PL CHASIS LARGO MOD 2024, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR DE TELA, COLOR BLANCO, 8 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS	\$133,559.11	\$133,559.11	\$3,739,855.09
18	2	CAMIÓN DE CARGA MODELO 2025 2 PUERTAS CON CAJA DE VOLTEO DE 7.50 TONELADAS CAMIÓN RECOLECTOR VOLTEO 750 TON JAC X200 MOD 2025, CHASIS, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR TELA, COLOR BLANCO, MOTOR 2.0L, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS	\$25,492.61	\$50,985.22	\$1,427,586.08
19	1	CAMION DE CARGA MODELO 2025 2 PUERTAS CON CAJA DE VOLTEO DE 7 M ³ , CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 MT CÚBICOS, JAC X12000 MOD 2025, CHASIS, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR TELA, COLOR BLANCO, MOTOR 6700CC, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS	\$72,044.33	\$72,044.33	\$2,017,241.32
20	4	CHASIS MODELO 2024 2 PUERTAS CON REDILAS PICK UP 3 TONELADAS CON REDILA, RAM 4000 PL CHASIS LARGO MOD 2024, TRANSMISIÓN MANUAL, INTERIOR DE TELA, COLOR BLANCO, 8 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE, CRISTALES ELECTRICOS.	\$38,176.86	\$152,707.39	\$4,275,808.81

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PMZ/STYF/ARR/020/2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V., EL DÍA NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)"

[Handwritten signature and initials]



PMZ/STYF/ARR/020/2025

SUBTOTAL	\$2,176,707.70	\$80,847,816.55
IVA	\$348,273.23	\$9,751,860.49
TOTAL	\$2,524,980.93	\$70,699,486.04

CUARTA.- ANTICIPOS.- "LAS PARTES" expresamente señalan que en el presente instrumento legal no se otorgará anticipo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan, que el **MUNICIPIO** pagara de forma mensual, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes vencido, durante el tiempo que dure vigente el presente contrato, debiendo entregar previo a ello, el comprobante fiscal correspondiente en la entidad pública a través de la Dirección de Adquisiciones, expresamente en el Departamento de Licitaciones, factura que deberá de contener todos y cada uno de los requisitos fiscales necesarios para su deducibilidad.

Señalando que la factura deberá ser expedida por el **"ARRENDADOR"** a nombre de Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con **R.F.C. MZA 850101 PK4**, domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., Código Postal 98040.

SEXTA.- DE LA ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"ARRENDADOR"** realizará la entrega de sesenta y dos (62) vehículos para uso administrativo y de servicios, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, en términos de lo previamente señalado en las bases del concurso supra citado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, debiéndose tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que durante su traslado y entrega, sufran algún incidente, daño y/o deterioro ya que será responsabilidad de el **"ARRENDADOR"** en todo momento.

CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo de entrega	El "ARRENDADOR " deberá entregar los bienes arrendados a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
Lugar de entrega	En el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Zacatecas, ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, en la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Cada unidad arrendada deberá contar como mínimo con lo siguiente: Kit de herramientas, llanta de refacción, señalamientos y extinguidor vigente, cable pasa corriente, así como, deberá contener en la guantera la siguiente documentación: copia de la póliza de seguro vigente, tarjeta de circulación vigente, manual de usuario, manual de servicio de mantenimiento y placas de circulación.

El "**MUNICIPIO**" podrá solicitar al "**ARRENDADOR**" la sustitución de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas, y/o presenten vicios ocultos defectos de fabricación, debiendo notificar al "**ARRENDADOR**" dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, quien deberá reponer los bienes sujetos al canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del "**ARRENDADOR**".

En caso de incumplimiento parcial en la entrega de los vehículos, el "**MUNICIPIO**" podrá deducir el pago de los bienes no entregados con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir el "**ARRENDADOR**" respecto a partidas o conceptos que integran el presente contrato, aplicando la pena convencional y deductiva, establecida en la Cláusula Decima de presente contrato.

SÉPTIMA.- USO.- "LAS PARTES" acuerdan que el uso para el cual se destinarán los bienes objeto del presente contrato es para el desarrollo de actividades administrativas, así como para el otorgamiento a la población de servicios públicos y realización de obras por administración.

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES AL VENCER EL CONTRATO.- Se pacta por "**LAS PARTES**" que al concluir el término de duración del presente contrato, el "**MUNICIPIO**" devolverá la posesión real de los bienes al "**ARRENDADOR**" en el mismo estado en que los recibió a la celebración del presente contrato, exceptuando el desgaste proveniente del uso normal del vehículo durante el arrendamiento, quedando en favor del "**ARRENDADOR**" las mejoras que en los mismos se



hubieren realizado.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" señalan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato el "ARRENDADOR" no podrá cederlos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento del "MUNICIPIO", lo anterior, con fundamento en el artículo 104 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y sus Municipios.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- El "MUNICIPIO", tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato, por parte del "ARRENDADOR", lo anterior, de conformidad con los términos establecidos o las instrucciones emitidas por este Ente Público, para tal fin se designa a la **M.G.E. Viridiana de la Torre Escobar, Directora de Adquisiciones**, como responsable del seguimiento en el arrendamiento de los vehículos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE.- El "ARRENDADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento mediante póliza de fianza 3024638, de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025), por un monto de **\$6,094,781.55 (seis millones noventa y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 55/100 m.n.)**, misma que obra dentro del expediente de la citada Licitación.

Así también, el "ARRENDADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo del dolo o la mala fe, por los defectos y vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes suministrados.

La fianza tendrá vigencia durante el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, así como de los vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

Adicionalmente, en caso de incumplimiento al "ARRENDADOR" le serán aplicadas las sanciones previstas en el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás que le sean aplicables.



DÉCIMA SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" acepta expresamente que no podrá subarrendar, traspasar, todo o en parte "LOS BIENES" materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato se rescindirá respecto de ambas partes por el incumplimiento de las obligaciones que en él se pactan, salvo el derecho de exigir su cumplimiento forzoso.

Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el "MUNICIPIO", si el "ARRENDADOR":

- a).- No realice la entrega de los vehículos arrendados de conformidad con lo establecido en este acuerdo de partes o no acate las instrucciones del "MUNICIPIO" sin motivo justificado;
- b).- Suspenda injustificadamente la entrega o se niegue a alguno de los vehículos que hubieran sido rechazados como defectuosos por el "MUNICIPIO";
- c).- Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones que deriven de la suscripción de este documento legal en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso, se debe contar con el consentimiento del "MUNICIPIO";
- d).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- e).- Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que el "ARRENDADOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si el "ARRENDADOR" incurre en cualesquiera de las causas a que referidas con anterioridad, el "MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- El pago de los gastos que se originen con motivo de la



rescisión, se realizarán por cuenta y costa del "ARRENDADOR".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- En caso de incumplimiento del "ARRENDADOR" a las obligaciones derivadas del presente contrato, el "MUNICIPIO" aplicará una pena convencional del punto cinco por ciento (.5%) sobre el valor total de la renta mensual de los bienes no entregados, sin incluir IVA, por cada día natural de retraso.

DÉCIMA SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "ARRENDADOR", deberá reintegrar a el "MUNICIPIO", las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que el "ARRENDADOR" reintegre dicha cantidad a el "MUNICIPIO" mediante cheque certificado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- El "MUNICIPIO" sólo se otorgará prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente instrumento jurídico, cuando ocurran causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien, en el supuesto de no pueda ser realizado en el plazo establecido por causas imputables a el "MUNICIPIO".

En estos supuestos, el "ARRENDADOR" deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, en el cual, se acrediten a satisfacción del "MUNICIPIO", las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables al "ARRENDADOR", que impidan el cumplimiento oportuno. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, el "MUNICIPIO" resolverá lo conducente previo visto bueno del área administradora del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- El



“MUNICIPIO”, podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el objeto contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el “MUNICIPIO”, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto el “MUNICIPIO”, comunicará por escrito al “ARRENDADOR” la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Durante la vigencia del presente contrato, el “MUNICIPIO”, podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos tres (03) días hábiles de anticipación al “ARRENDADOR”, y éste, se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones, cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En el supuesto que durante la ejecución del presente contrato llegara surgir desavenencias derivadas del cumplimiento del mismo, en cualquier momento el “ARRENDADOR” o el “MUNICIPIO” pondrán presentar la solicitud de conciliación a que se refieren los artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios formalizados, debiendo adjuntar copia simple de dichos instrumentos debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que así



como las especificaciones y, en general, que la información entregada a cada una de las partes para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, son propiedad de los intervinientes, cada una de ellas se obliga a devolver a la contraparte, el material que se le hubiese proporcionado para la realización del objeto materia de este instrumento legal, así como a entregar el material que se llegue a generar, sin conservar copias o reproducciones de cualquier naturaleza. Asimismo, las partes están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 6, 23 y 41 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás correlativos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

VIGÉSIMA TERCERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- “LAS PARTES” hacen uso del presente aviso que tiene por el objeto la protección de los datos personales para la celebración del presente contrato, mediante tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

La temporalidad del manejo de los datos personales de “**LAS PARTES**” será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Civil del Estado y en la normatividad de carácter estatal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Visto y leído que fue el presente, enteradas las partes de su contenido y alcance



PMZ/STYF/ARR/020/2025

legal, lo firman en original, al margen y calce, por cuadruplicado, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025).

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. WENDY GUADALUPE VALDEZ
ORGANISTA
SÍNDICA MUNICIPAL

M.G.E. VIRIDIANA DE LA TORRE
ESCOBAR
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

L.E.F. SERGIO DELGADO CARRILLO
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

POR EL "ARRENDADOR"

C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
JET VAN RENTAL CAR, S.A. DE C.V.